Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0086

Adviértase, que la convocada SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S. concurrió al pleito y que estando en tiempo contestó el libelo, formulando excepciones de fondo.

No obstante, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Asimismo, se le reconoce personería adjetiva al abogado LUIS EDUARDO CARDONA PRADA como vocero judicial de la aludida enjuiciada, acorde con el mandato allegado (archivo 8 fls.8 a 12).

Por último, se le informa al reseñado apoderado, que su "*oposición*" a la inscripción de la demanda solicitada por la gestora no será tenida en cuenta (archivo 11), comoquiera que dicha medida cautelar ni siquiera ha sido decretada.

Notifíquese,

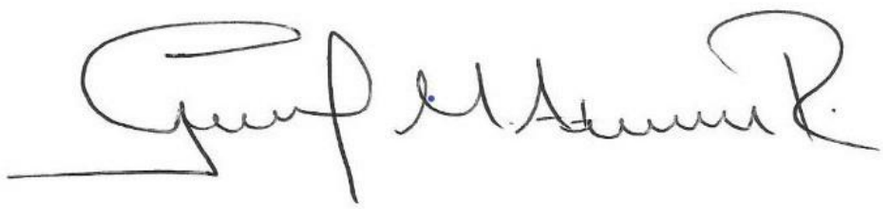

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA
Bogotá, D.C., 15/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP